



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 20/09/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20175501083371**



20175501083371

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S
Carrera 13 A No. 77 A 38 OFICINA 401
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43241 de 06/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI ☐ NO ☒

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**

1911

1912

1913

1914

1915

1916

1917

1918

1919

1920

1921

1922

1923

1924

1925

1926

1927

1928

1929

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

1940

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S.**, identificada con N.I.T **900595184 - 4**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900595184 - 4

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15342516** de fecha **28 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **WOY688** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S** identificada con el NIT. **900595184 - 4** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

RESOLUCIÓN No. 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900595184 - 4

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
15342516	28 de Julio de 2017	WOY688

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **15342516** de fecha **28 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S** identificada con NIT. **900595184 - 4**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900595184 - 4**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, ***"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"*** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé ***"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"***, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

RESOLUCIÓN No. 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900595184 - 4

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96. Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT. **900595184 - 4**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S**, identificada con NIT.

RESOLUCIÓN No. 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S, identificada con NIT 900595184 - 4

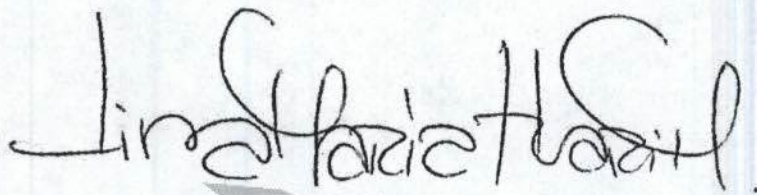
900595184 - 4, con domicilio en la ciudad de **SAN ANTONIO DE TENA / CUNDINAMARCA**, en la **Carrera 13 A No. 77 A 38 Of 401**, teléfono , correo electrónico **avega@scasoluciones.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 43241 DEL 06 DE SEPTIEMBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Apertura

COPIA

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 15342516



15342516

Escolares



República de Colombia
Ministerio de Transporte
Secretaría de Transito y Transporte
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
FONDO DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL S.T.C. - FONEDAT

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2017	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
28	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VIA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				COMPLEMENTO
TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL	TIPO VIA	NUMERO O NOMBRE	LETRA CARDINAL			
AV. CL. CRAUDG. TR.	1 mayo		AV. CL. CRAUDG. TR.	4		Bogotá		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Fuente

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	MICROBÚS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

cc. 8002855
Pedro Javier Santana

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	11111196805
LICENCIA DE CONDUCCIÓN	11111196805
EXPEDIDA	04-05-2016
VENCE	04-05-2019
NOMBRES Y APELLIDOS	Hoyel David Nuñez Rodríguez
DIRECCIÓN	San Cristóbal
TELÉFONO	323 302 3313

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Soluciones Express Nit 900595181

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

1	0	0	1	3	6	3	6	3	2	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

13. TARJETA DE OPERACIÓN

4	1	3	0	4
---	---	---	---	---

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS
Franklin Javier Heredia Quintero
PLACA No. 087901

ENTIDAD

John Hebog 11680

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DÁDIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN-COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
300 Fontibón. 01/17	90-90 Bna 58 Placa TTY 752.	

16. OBSERVACIONES

transporta a la señora Ines Rodriguez Roimelo, no porta extracto de comparendo.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)
Dependencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA TESTIGO

chiedi sollecitamente
la tua polizza per la tua

506	No
507	No
508	No
509	Per

TYPE
AL

QUAL

por las

TRANSPORT
TAX

De Dorsal

OR CARRETE

...fibros y m...

OS DE TR
R CARRETE
la operación

SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE

Permitir la operación de los vehículos vinculados, sin portar los dispositivos de identificación.

534 No mantener el vehículo en funcionamiento por períodos prolongados.
535 No apilar oportunamente los documentos y papeles.
536 No verificar que el sistema de comunicaciones bidireccional del vehículo se encuentre funcionando.
537 No verificar que el sistema de comunicaciones bidireccional del vehículo se encuentre funcionando.

537 No retirar los distintivos de la empresa de la Camión.
538 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato.
539 Prestar el servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS PARTICULARES.

542 Prestar el servicio de transporte escolar sin portar los dispositivos de seguridad.
543 Prestar el servicio de transporte escolar con compañía.
544 Prestar el servicio sin llevar el adulto acompañante.
545 Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.
546 Prestar el servicio sin contar con el sistema de comunicaciones en perfecto estado de funcionamiento.

545 Prestar el servicio de transporte a los estudiantes en las condiciones de seguridad.
546 No mantener vigentes los seguros de responsabilidad.
547 No mantener el vehículo en óptimas condiciones de seguridad.

548. Carecer de un programa y sistema de mantenimiento preventivo para los vehículos.

549 Permitir la prestación del servicio con la presencia de un familiar o amigo que
550 No contar, para la prestación del servicio, con la presencia de un familiar o amigo que
551 No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extrac contractual que

532 No informar a la autoridad de transporte competente los cambios de sede o de domicilio para el transporte de mercancías, cuando la información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la misma.

554 Exigir u obligar a los propietarios de los vehículos vinculados a comprar acciones de la

555 No expedir el boleto de transporte sin el correspondiente
556 Permitir la prestación del servicio sin el correspondiente
557 No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.
No expedir el boleto de transporte sin el correspondiente
No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.
No expedir el boleto de transporte sin el correspondiente
No mantener vigentes las pólizas exigidas por la ley.

559 Trasladar valor del monto de la prima a la columna correspondiente.
560 Reglamentar al propietario del vehículo que efectúa la movilización de mercancías con peso superior a 10 toneladas, autorizar o exigir el transporte de mercancías con peso superior a 10 toneladas, en los vehículos que se describen en el presente artículo.
561 Permitir la explotación de los vehículos que se describen en el presente artículo, en las condiciones que se establezcan en el presente artículo.

561 Permitir la operación de vehículos con mercancías que excedan el peso correspondiente.

502	No desarrollar programas de	educar par y salvo.
503	Negarle sin justa causa legal a ex	no sean de servicio público.
504	Despachar carga en vehículos que	constituido como operador o empresa autorizada para este fin.
	transportar mercancías sin estar	constituido como operador o empresa autorizada para este fin.

[illegible]

568 Exigir documentación del servicio técnico de los equipos conforme a las disposiciones
569 Permitir la prestación del servicio de vinculación de los equipos conforme a las disposiciones
570 No suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a las disposiciones
571 Suscribir los contratos de vinculación de los equipos conforme a las disposiciones

SANCIONES A LOS PROPIETARIOS, TENEDORES O POSEEDORES DE VEHÍCULOS

571 No manejar en el vehículo de transporte de carga especiales, peligrosos o riesgosos. Unico de Car-
572 Privar el servicio de transporte de carga sin portar el Manifiesto Unico de Car-
573 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
574 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
575 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
576 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
577 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
578 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
579 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que
580 Privar el servicio de transporte de vehículos no homologados por el Ministerio de Transporte o que

SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA

[illegible]

SANCIONES A REMITENTES DE LA CARGA, TRANSPORTISTAS, POSEEDORES O TENEDORES DE VEHICULOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGA - CONDICIONES ECONOMICAS MINIMAS

576. Pactar el servicio público de transporte terrestre autorizado por la autoridad competente, cuando éstas se encuentren reguladas.

577 SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, REGISTRO. Haber sido multado, a lo menos tres veces, dentro del mismo año calendario en que se suspende la licencia, por violación de la medida de la comunidad en la medida de la oportunidad señalada, las condiciones de la licencia.

578 No cumplir con la obligación de acreditar, dentro de la seguridad en la prestación del servicio o en la actividad de que se trate.

CANCELACION DE LAS EMPRESAS DE OPERACION DE LAS EMPRESAS DE...

579 Las licencias, registros, habilitaciones o permisos de funcionamiento que se otorguen por un periodo de tiempo determinado y cuya vigencia realice una vez vencido el término, no inferior a tres meses, que se encuentren en cesación de vigencia.

580 De manera injustificada la empresa de transporte concurre cualquiera de las causas
autorizados
a persona jurídica titular de la empresa de transporte concurre cualquiera de las causas

582 Alterar el servicio como elemento componente de los procesos de la ley o en sus estatutos.

583 Hay liberación o reintegro de la fuerza de trabajo, cuando las autoridades, después de que se haya impuesto la multa o el arresto, autorizan, dentro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decreta la liberación o reintegro de la fuerza de trabajo.

584 Dentro de los tres años anteriores al inicio de la investigación, se decreta la liberación o reintegro de la fuerza de trabajo, a lo menos en dos oportunidades.

INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMUNIZACIÓN

585 El equipo no cumple con las condiciones de funcionamiento.
586 Cuando el equipo se encuentra prestando el servicio, el personal de mantenimiento
587 haya suspendido o cancelado, salvo las excepciones expresamente establecidas en el
588 Cuando se comprueba la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la
589

588 Por orden de autoridad judicial.

reglamentación

vehículo será inscripto en el Registro de Vehículos de la Secretaría de Transportes y Obras Públicas, dentro de los 40 días y si existiere reincidencia, adicionalmente se aplicará la sanción de multa de 100 unidades impositivas mensuales vigentes.

581 Cuando se detecta que el equipo es utilizado para el transporte irregular de narcóticos,
582 debiendo devolverse una vez que las mercancías se coloquen a disposición de la autoridad judicial en contrario.

553 Cuando se detecte que el vehículo es propiedad de la Autoridad Judicial Competente, el mismo deberá revertirse a disposición de la Autoridad Judicial Competente para su destino.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501014311



20175501014311

Bogotá, 08/09/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S
Carrera 13 A No. 77 A 38 OFICINA 401
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 43241 de 06/09/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\MODELO CITATORIO 2017.doc

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

Representante Legal y/o Apoderado
SCA SOLUCIONES EXPRESS S.A.S
Carrera 13 A No. 77 A 38 OFICINA 401
SAN ANTONIO DE TENA - CUNDINAMARCA

